



SUPER NOTA

Nombre del alumno: Cyntia Michelle Espon Velazquez.

Nombre de la materia: Teoría General Del Proceso.

Nombre del tema: Unidad 4.

Nombre de la profesora: Gladis Adilene Hernández López.

Parcial: 4°

Nombre de la carrera: Derecho.

Cuatrimestre: 4°

SUJETOS DEL PROCESO.

UNIDAD IV.

4.1 AUTORIDADES COMPETENTES DEL PROCESO.



Los actos jurídicos son del Estado (como soberano), de las partes interesadas (actor y demandado) y de los terceros ajenos a la relación sustancial. Estos actos tienen lugar para aplicar una ley (general, impersonal y abstracta) a un caso concreto controvertido para solucionarlo o dirimirlo. El proceso judicial sirve a la satisfacción de los intereses jurídicos socialmente relevantes, siendo el medio constitucionalmente instituido para ello.

4.2 AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

De acuerdo con el art. 94 de la Constitución, los órganos del Poder Judicial de la Federación son: a) La Suprema Corte de Justicia de la Nación; b) El Tribunal Electoral; c) Los tribunales colegiados de circuito; d) Los tribunales colegiados de apelación, y e) Los juzgados de distrito. En el párrafo segundo del art. 94 se incluye al Consejo de la Judicatura Federal.



4.3 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.



Suprema Corte de Justicia de la Nación

Es el máximo tribunal constitucional del país y cabeza del Poder Judicial de la Federación. Sus principales funciones incluyen:

- Interpretar la Constitución y las leyes federales.
- Resolver controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad.
- Conocer de los recursos de revisión en amparo directo.
- Resolver las contradicciones de tesis entre tribunales.

La Suprema Corte se integra por once ministros y funciona en Pleno o en Salas.

4.4 TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.

Son órganos jurisdiccionales que se componen de tres magistrados cada uno. Sus principales atribuciones son:

- Conocer de los juicios de amparo directo.
- Resolver recursos de revisión en amparo indirecto.
- Conocer de los recursos de revisión fiscal.
- Resolver las contradicciones de tesis entre los tribunales unitarios de su circuito.



4.5 TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN.



Anteriormente conocidos como Tribunales Unitarios de Circuito, estos órganos se integran por un solo magistrado. Sus principales funciones incluyen:

- Conocer de las apelaciones contra resoluciones de los Juzgados de Distrito.
- Resolver los conflictos de competencia entre Juzgados de Distrito.
- Conocer de los juicios de amparo indirecto contra actos de otros Tribunales Colegiados de Apelación.

SUJETOS DEL PROCESO.

UNIDAD IV.

4.6 JUZGADOS DE DISTRITO.

Los juzgados de distrito tienen como titular a un juez. Son los órganos jurisdiccionales de primera instancia del Poder Judicial de la Federación. Sus principales atribuciones son:

- Conocer de los juicios de amparo indirecto.
- Resolver controversias del orden federal en materias civil, penal, administrativa y laboral.
- Conocer de los juicios ordinarios federales.



4.7 TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

El Tribunal Electoral funciona a través de una Sala Superior, integrada por siete magistrados, y de cinco salas regionales, compuestas cada una de tres magistrados. Es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, salvo lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional. Sus principales funciones incluyen:

- Resolver impugnaciones de elecciones federales.
- Resolver conflictos laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus trabajadores.
- Efectuar el cómputo final de la elección presidencial.



4.8 PODER JUDICIAL DE LOS ESTADOS.



Cada entidad federativa cuenta con su propio Poder Judicial, encargado de la administración de justicia en el ámbito local. Generalmente, se compone de:

- Un Tribunal Superior de Justicia.
- Juzgados de Primera Instancia.

Las competencias y organización específicas pueden variar según la legislación de cada estado.

4.9 JUZGADOS LOCALES.

En términos generales, los juzgados locales suelen ser de tres clases: a) Los llamados de primera instancia, que son los juzgadores ordinarios de los asuntos de mayor cuantía o importancia y que pueden tener competencia especializada en asuntos penales, civiles o familiares, o bien competencia en dos o más materias; b) Los menores, que son los juzgadores con cuantía o importancia intermedia, y c) Los de mínima cuantía, que reciben diversas determinaciones: de paz, locales, municipales.



En el artículo 24 de la Constitución del Estado indicaba, que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, Jueces de Primera Instancia, Jurados, Jueces y alcaldes. Y por primera vez, se divide al Estado en dieciséis Distritos Judiciales: Comitán, Chilón, Chiapas, Las casas, Cintalapa, La Libertad, Mariscal, Mezcalapa, Palenque, Pichucalco, San Andrés, Simojovel, Soconusco, Tonalá, Tuxtla y Villaflores.

Actualmente, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado; Juzgados de Primera Instancia; Juzgados de Paz y Conciliación que en los Municipios con población mayoritariamente indígena se denomina Juzgados de Paz y Conciliación Indígenas, y Juzgados Municipales. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, integrado por 28 Magistrados, que cada año designará a uno de sus miembros como Presidente, pudiendo ser reelecto.

SUJETOS DEL PROCESO.

UNIDAD IV.

4.10 TRILOGÍA PROCESAL.

La trilogía procesal se refiere a los tres sujetos principales que intervienen en todo proceso judicial:

1. **Juez o tribunal:** Es la autoridad imparcial encargada de dirigir el proceso y resolver la controversia.
2. **Actor o demandante:** Es quien ejerce la acción y solicita la tutela jurisdiccional.
3. **Demandado:** Es contra quien se dirige la acción y quien debe defenderse de las pretensiones del actor.



Esta trilogía es fundamental para la existencia de un proceso, ya que sin alguno de estos elementos no podría hablarse propiamente de un litigio judicial.

4.11 PARTES EN EL PROCESO.

La frase célebre de Búlgaro, de acuerdo con la cual el juicio es un acto, o mejor, un conjunto de actos en el cual intervienen, cuando menos, tres personas: el actor que pretende, el demandado que resiste y el juzgador que conoce y decide.

JUZGADOR: Alcalá-Zamora escribe que “por juzgador en sentido genérico o abstracto entendemos el tercero imparcial instituido por el Estado para decidir jurisdiccionalmente y, por consiguiente, con imperatividad un litigio entre partes”.



ACTOR: La Suprema Corte de Justicia de la Nación: (escrito por Ignacio Medina Lima) Del latín actor, el que ejercita acción procesal mediante la interposición de una demanda ante un órgano jurisdiccional o aquel a cuyo nombre se interpone. De aquí que al actor también se le llame demandante. Se puede ser actor en juicio principal o reconvenional. En este segundo caso al actor se le denomina contrademandante o reconveniente.



DEMANDADO: Demandado es aquella persona física o jurídica frente a la que se dirige la demanda y, por tanto, la acción contenida en la misma. El demandado, por tanto, es una parte en el proceso frente a la que la otra parte, el actor o demandante, ejercita la acción y plantea la litis.



TERCEROS: La expresión tercero, dentro del derecho procesal, se define por exclusión: Es tercero todo aquel que no es parte en un proceso. En este sentido, son terceros tanto aquellas personas que no han participado en el proceso como las que han intervenido en el mismo, pero sin tener el carácter de parte: por ejemplo, los testigos, los peritos, etcétera.

MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO: Es difícil proporcionar un concepto del Ministerio Público porque, aparte de sus funciones típicas de investigación de delitos y ejercicio de la acción penal, los ordenamientos modernos han venido atribuyendo a este órgano del Estado otras funciones en diversas materias.

